

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



CORPOURABA

Auto de Iniciación de Trámite No. 170-03-50-01-0001-2020

25 de febrero de 2020

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental
Urrao**

El Coordinador Territorial Urrao de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA en el Municipio de Urrao, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 100-03-10-03-1393 del 07 de noviembre de 2017, con fundamento en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Decreto - Ley 2811 de 1974, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor **MARIO DE JESUS LEZCANO HERRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.483.506 de Urrao (Antioquia), en calidad de Propietario, solicito **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para **USO AGRICOLA**, a beneficio de la actividad de fumigación de cultivo de aguacate, a captar de la Quebrada Innominada, en cantidad de **0.27 L/s**, localizada entre las coordenadas planas X: 6.3225 Y: 76.15002, en el predio identificado como VILLA LAURA, con Folio de matrícula inmobiliaria Nro.035-6297, localizado en la vereda La Florida, municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

El interesado anexo a la solicitud los siguientes documentos:

- Copia cedula de ciudadanía.
- Registro único Tributario
- Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Recibo pago del Trámite.
- Certificado de tradición y libertad, vigencia no mayor a 90 días y copia de escritura pública.
- Información sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuanto de las mismas y término en el cual se van a realizar
- El análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua a captar, con los siguientes parámetros: pH, conductividad, temperatura, calcio, magnesio, sodio, potasio, cloruros, sulfatos, bicarbonatos, hierro y nitratos.

Que el señor **MARIO DE JESUS LEZCANO HERRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.483.506 de Urrao (Antioquia), en calidad de Propietario del predio Villa Laura, canceló la factura No.4990 como consta en el comprobante de ingreso No.430 del 21/02/2020, por la suma de SEICIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/L (\$626.000), por concepto de concesión de aguas superficiales y SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000) por derechos de publicación, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No.300-03-10-23-0005-2020.

Auto No. 170-03-50-01-0001-2020

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho, el Coordinador Territorial de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para **USO AGRICOLA**, a beneficio de la actividad de fumigación de cultivo de aguacate, a captar de la Quebrada Innominada, en cantidad de **0.27 L/s**, localizada entre las coordenadas planas X: 6.3225 Y: 76.15002, en el predio identificado como VILLA LAURA, con Folio de matrícula inmobiliaria Nro.035-6297, localizado en la vereda La Florida, municipio de Urrao, departamento de Antioquia, según solicitud elevada por el señor **MARIO DE JESUS LEZCANO HERRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.483.506 de Urrao (Antioquia).

PARÁGRAFO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

SEGUNDO. Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. De la publicación. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. E igualmente, se fijará copia del mismo por el término de **diez (10) días hábiles**, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Urrao y en la cartelera de la Oficina de la Territorial Urrao de dicha municipalidad.

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia, no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

MAURICIO GARZÓN SÁNCHEZ
Coordinador Territorial Urrao.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mauricio Garzón Sánchez		25-02-2020
Revisó:	Mauricio Garzón Sánchez		25-02-2020
Aprobó:	Mauricio Garzón Sánchez		25-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No.170-16-51-02-0009-2020